Seguro de Multirriesgo

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO



Compañía: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Entidad española sometida a la regulación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con número C0109.

Producto: Hogar ESTÁNDAR

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

Es el contrato de seguro a través del cual se cubren los daños causados al inmueble o a los bienes que se encuentran en él como consecuencia de una amplia variedad de riesgos, como son: incendio, robo, responsabilidad civil, daños agua, etc.



¿QUÉ SE ASEGURA?

COBERTURAS INCLUIDAS

- ✓ Incendio.
- ✓ Impacto.
- Rotura de Cristales.
- Loza sanitaria.
- Encimera de mármol u otros materiales.
- ✓ Acción del agua.
- Rotura de tuberías con daños.
- Fenómenos de la naturaleza.
- Ruina total.
- ✓ Daños por robo.
- ✓ Vandalismo.
- ✓ Gastos derivados de un siniestro.
- Responsabilidad Civil de Bienes asegurados.
- ✓ Responsabilidad Civil Vida privada.
- Urgencias domésticas y asistencia, Línea médica telefónica, Asesoramiento jurídico.



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

- Causas distintas de las específicamente descritas precedentemente como cubiertas.
- Deficiencias graves y notorias de conservación de los bienes dañados o de los causantes del siniestro.
- Cuando el Asegurado actúe con dolo o mala fe o con culpa grave.
- Situaciones de carácter catastrófico.
- Situaciones de carácter extraordinario, tales como fenómenos de la naturaleza que tengan el carácter de inundación, terremoto, erupción volcánica, tempestad ciclónica atípica, caída de cuerpos siderales.
- Hechos derivados de terrorismo, motín, tumulto popular,actuaciones de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad en tiempos de paz.
- Reacción o radiación nucleares; contaminación radiactiva.
- Hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Diferencias entre los daños materiales producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, en razón de aplicación de franquicias, detracciones o aplicaciones de reglas proporcionales u otras limitaciones.
- Rotura de tuberías sin daños, filtraciones por fachadas y cubiertas, avería (cortocircuito interno), rotura de cristales de vitrocerámicas, deterioro de bienes refigerados, robo, atraco en la calle, gastos personales derivados de un siniestro, exceso de consumo de agua, desatasco preventivo.



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- Cristales: 300 €
- RC Bienes Asegurados: hasta 150.000 €
- RC Vida Privada: hasta 150.000 €
- Fenómenos de la naturaleza: rachas de viento deben superar los 80km/h.
- ! Gastos derivados de un siniestro: 10%



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ Daños materiales, en España.
- Responsabilidad Civil, exclusivamente en reclamaciones formuladas conforme a la legislación española, ante los Tribunales españoles, por actos del Asegurado realizados en cualquier parte del mundo. El pago ha de ser en euros y en España.
- ✓ Y en los países miembros de la UE, en el caso de la siguiente cobertura:
- Responsabilidad Civil, aplicable a los hechos ocurridos en europa cuando se trate de desplazamientos ocasionales de carácter privado cuya duración no sea superior a tres meses consecutivos y siempre que este desplazamiento no sea para realizar prácticas de cualquier actividad profesional.



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Facilitar los datos necesarios para la emisión de la póliza, éstos deberán ser actuales, correctos y veraces a fin de poder asegurar correctamente el riesqo.
- Leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de la póliza y, en caso de errores, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los mismos.
- Pagar los recibos de prima. Solo si se han pagado, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.
- Comunicar a la mayor brevedad cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas y adaptar la póliza a la nueva situación mediante las acciones correspondientes.
- Comunicar la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de 7 días. Además, deberán poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

 El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago disponibles de la compañía el día de la formalización del contrato y del mismo modo en los sucesivos vencimientos y/o fracciones de pago.



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

• La cobertura empieza el día de la formalización del contrato. La duración del contrato se determina en las Condiciones Particulares de la póliza. Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se prorroga de forma automática. Si el Contratante se opone a dicha prórroga deberá notificarlo al Asegurador al menos con un mes de anticipación al vencimiento. Si el Asegurador se opone a la renovación deberá notificarlo al Contratante del seguro al menos con dos meses de antelación.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- Mediante comunicación escrita a la Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.
- Derecho de desistimiento, plazo de 14 días desde la firma del contrato en el caso de que la contratación sea a distancia.